JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00223-00
Demandante: Luis Hernando Ballesteros Gutiérrez
Demandado: Contraloría General de la República

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Estando el expediente al Despacho para proveer, se evidenció que pese a que en el auto admisorio de la demanda se ordenó notificar a las señores: Claudia Milena Ramírez Oviedo y María Lilia Pinzón de Rivera y a las sociedades: Compañía Aseguradora La Previsora S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia, dicha actuación no se ha surtido tal como lo establece el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por secretaría, cúmplase inmediatamente con lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia del 12 de noviembre de 2019 visible a folio 54 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez